

Gobierno del Estado de Nuevo León

Distribución de las Participaciones Federales

Auditoría De Cumplimiento: 2019-A-19000-19-0966-2020

966-DE-GF

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	9,432,362.2
Muestra Auditada	9,432,362.2
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 9,432,362.2 miles de pesos de las participaciones federales, que incluyen 394,100.4 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, transferidos por la Federación al estado de Nuevo León durante el ejercicio 2019, para su distribución entre los municipios, se seleccionó para su revisión una muestra de 9,432,362.2 miles de pesos, que significaron el 100.0% de dichos recursos.

Antecedentes

Las participaciones federales son recursos que se transfieren a las entidades federativas y municipios por haberse adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), el cual entró en vigor en 1980. Se establecen en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28, y se consideran como parte del gasto federalizado.

Estos recursos constituyen una proporción importante del gasto federalizado; en 2019, significaron el 45.7% de este gasto y en los últimos años ese valor se ha incrementado ya que, por ejemplo, en el periodo 2000-2015 representaron el 39.9%, mientras que en el lapso 2016-2019, fue el 42.2%.

Para las entidades federativas, las participaciones federales constituyen una parte destacada de sus ingresos, en 2019, significaron el 36.4% de éstos; asimismo significaron una relevante fuente de ingreso de los municipios, en 2019 significaron en promedio el 41.3% de sus ingresos totales, sin incluir el concepto de financiamiento.¹

¹ La información de los municipios se reporta únicamente para 1,554 municipios, de los 2,452 existentes en el país en el país, ya que es la información que se encuentra disponible en las Estadísticas de finanzas públicas estatales y municipales del INEGI.

La Ley de Coordinación Fiscal (LCF) fue emitida el 27 de diciembre de 1978 para crear el SNCF y establecer las normas para su funcionamiento; este ordenamiento fue vigente a partir de 1980.

La base del SNCF consiste en que las entidades federativas y municipios dejan en suspenso el cobro de los impuestos previstos en el Convenio de Adhesión y sus anexos, para cederlo a la Federación, a cambio de lo cual, ésta les hace partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos, de acuerdo con la LCF.

Además del objetivo de hacer más eficiente la recaudación de los impuestos, cuyo cobro se dejó en suspenso por las entidades federativas, para cederlo a la Federación, otra finalidad del SNCF fue evitar la doble tributación, que era la situación que se presentaba en algunos impuestos, antes de la entrada en vigor de dicho sistema.

Los términos de adhesión de las entidades federativas al SNCF, es decir, sus derechos y compromisos, están contenidos para cada entidad en el Convenio de Adhesión respectivo, así como en sus anexos; estos convenios fueron celebrados en 1979 y tuvieron vigencia a partir de 1980.

Asimismo, las entidades federativas suscribieron un Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, incluidos sus anexos. Mediante este convenio se otorgan, por parte de la Federación a las entidades federativas y, en su caso, a sus municipios, funciones de administración de los ingresos federales coordinados y el ejercicio de las facultades en materia fiscal. Por la realización de esas actividades, los gobiernos locales perciben los denominados Incentivos Económicos.

Un concepto fundamental de la LCF es la Recaudación Federal Participable (RFP), integrada por todos los impuestos que obtiene la Federación (entre otros el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones por dichas contribuciones y por los conceptos previstos en el artículo 2º. de la LCF. Su importe es la base para la determinación de las participaciones federales, respecto de los fondos con los cuales se vincula, en los términos establecidos en la LCF.

En esta ley se han previsto los fondos e incentivos siguientes: Fondo General de Participaciones (FGP); Fondo de Fomento Municipal (FFM); Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR); Fondo de Compensación; Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI); Fondo del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS); Fondo del 0.136% de la Recaudación Federal Participable; Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos; Incentivos por la Venta Final de Gasolina y Diésel; Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR); Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia); Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN) e Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN).

Asimismo, por medio de la firma de un Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos, se incluyen como participaciones federales los rubros del Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios, así como Otros Incentivos.

En la LCF se establecen los fondos que están vinculados, en la determinación de su importe, con la RFP. Al respecto, se señala que el FPG se constituirá, entre otros conceptos, por el 20.0% de dicha recaudación; el FOFIR, por el 1.25%; el FFM, por el 1.0%, y el Fondo de Participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, por el 0.136%.

Para el resto de los fondos e incentivos, la LCF, los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y otra normativa complementaria definen los elementos para determinar los importes de las participaciones e incentivos correspondientes.

Un aspecto fundamental del SNCF es la disposición de que una parte de las participaciones federales y de los incentivos se deberá entregar a los municipios. Al respecto, la LCF define la modalidad y los porcentajes que las entidades federativas deben entregar de los fondos e incentivos participables a los municipios, en la mayoría de los casos ese ordenamiento dispone que sea el 20.0% de los recursos asignados, aunque en el caso del FFM es el 100.0%.

En el caso del Fondo del ISR, los municipios recibirán de las entidades federativas el total de los recursos que la Federación les reintegró, mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por concepto de ese impuesto pagado por los municipios, determinado por los sueldos y salarios del personal que laboró en las administraciones municipales, cuyo pago fue financiado con recursos propios o participaciones federales, y que además cumplieron con la normativa federal aplicable a la devolución de ese impuesto.

Los porcentajes establecidos en la LCF son los mínimos que se deberán entregar a los municipios de las participaciones e incentivos participables; no obstante, la ley en la materia, de cada entidad federativa, puede indicar un porcentaje superior. Así, por ejemplo, en el caso del FGP, en 2019, la ley respectiva de 11 entidades federativas dispone que se entregue un mayor porcentaje.

Por ello, en 2019, de acuerdo con la información de las auditorías practicadas a la distribución de las participaciones federales, las 32 entidades federativas pagaron a sus municipios, en promedio, el 20.8% del FGP.

Por su monto este es el fondo más importante, se constituye por el 20.0% de la RFP. Adicionalmente, se le incorpora el impuesto recaudado en 1989 por las entidades federativas, por concepto de las bases especiales de tributación, actualizado en los términos del artículo 2º. de la LCF. En 2019, este fondo significó el 71.5% del total de las participaciones federales e incentivos pagados por la Federación a las entidades federativas y municipios.

El Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) es un mecanismo mediante el cual se compensa una baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, originada por una disminución en la RFP observada respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación. Estos recursos se distribuyen a los municipios en el mismo porcentaje de los fondos que compensan; a saber, el Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Fondo de Fiscalización y Recaudación y las participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable.

En 2019, se otorgaron recursos del FEIEF a las entidades federativas y municipios, debido a que se presentó en este ejercicio una disminución de la Recaudación Federal Participable.

De acuerdo con las reformas constitucionales del 27 de mayo de 2015, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) deberá realizar la fiscalización de las participaciones federales.

Al efecto, en los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF) se establece, que la fiscalización de las participaciones federales comprende:

- I. La aplicación de las fórmulas de distribución de las participaciones federales.
- II. La oportunidad en la ministración de los recursos.
- III. El ejercicio de los recursos conforme a las disposiciones locales aplicables y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales.
- IV. En su caso, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, conforme a lo previsto en los presupuestos locales.
- V. La deuda de las entidades federativas garantizada con participaciones federales.
- VI. El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3-B de la LCF, en materia del ISR, referente a que las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal participarán al 100.0% de la recaudación que se obtenga de ese impuesto que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales.

La estrategia que la ASF consideró para realizar la fiscalización de la distribución y ministración de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2019 comprendió la realización de:

- Una auditoría a la SHCP para constatar que la distribución y ministración de las participaciones federales a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios o

alcaldías de la Ciudad de México se realizó de conformidad con la LCF y demás disposiciones jurídicas aplicables.

- Una auditoría a cada entidad federativa. En este caso los aspectos revisados fueron los siguientes:
 - a) Que las entidades federativas dispusieran de fórmulas y criterios de distribución de las participaciones federales que correspondan a los municipios, aprobadas por las legislaturas locales.
 - b) La correcta aplicación de las fórmulas y criterios de distribución de los recursos que debieron entregarse a los municipios de cada entidad federativa.
 - c) El pago de los recursos de las participaciones federales a los municipios en los plazos y términos que establece la normativa.
 - d) Que las deducciones y afectaciones, realizadas a las participaciones federales de los municipios, estuvieron debidamente fundamentadas y acreditadas.
 - e) Que las deducciones y afectaciones, realizadas a las participaciones de los municipios, fueron pagadas a los terceros respectivos por cuenta de los municipios correspondientes.
 - f) El cumplimiento, en materia de transparencia, de las disposiciones que determina la LCF.

La fiscalización de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios por la ASF, además de cumplir un mandato constitucional y de la LFRCF, busca apoyar a que ese proceso sea transparente y conforme a la ley. Por ello, un apartado fundamental de los informes de auditoría es la identificación de las áreas de mejora de ese proceso, cuya atención contribuya a que sea cada vez más eficiente y transparente. Al respecto, la ASF ha documentado, en una publicación específica, el impacto que ha tenido su revisión por esta Entidad de Fiscalización Superior.

En el marco de la revisión de las Cuentas Públicas de 2016 a 2018, en cada ejercicio, la ASF realizó 33 auditorías a la distribución de las participaciones federales; una por entidad federativa, así como una a la SHCP. En la fiscalización de la Cuenta Pública 2019 se mantuvo esa estrategia y cobertura, lo que permite tener una visión integral de ese proceso.

En la fiscalización al proceso de distribución y pago de las participaciones federales a los municipios, con base en los resultados de las auditorías practicadas, se acuerdan con los gobiernos de las entidades federativas las acciones para atender las áreas de mejora que presente el proceso fiscalizado, a fin de apoyar su desarrollo ajustado a la normativa.

En el caso del estado de Nuevo León, con el fin de conocer los principales aspectos del contexto y antecedentes en los que se realizó la auditoría practicada en la Cuenta Pública 2019, cuyos resultados se muestran en este informe de auditoría, a continuación se presentan las acciones más importantes que se han realizado en ese sentido.

Con base en las recomendaciones emitidas por la ASF, la entidad fiscalizada estableció mecanismos de control en el proceso del cálculo y distribución de los Incentivos Sobre Automóviles Nuevos y del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles, por lo que actualmente su cálculo y distribución se realiza de forma independiente, ya que anteriormente se distribuían de manera conjunta.

Además, las publicaciones de las participaciones federales pagadas a los municipios se realizaban fuera de los plazos y sin cumplir con los criterios establecidos en la normativa, ya que no se incluían los desgloses mensuales de los montos pagados; como resultado de las recomendaciones de la ASF, a partir del segundo trimestre de 2017 las publicaciones se realizan en los plazos establecidos e incluyen los desgloses mensuales.

De acuerdo con lo anterior, la entidad fiscalizada y la ASF han trabajado conjuntamente en el diseño e implementación de estrategias orientadas tanto a la corrección como, sobre todo, a la prevención de las debilidades identificadas en la gestión de las participaciones federales en la entidad federativa.

Resultados

Transferencia de las Participaciones Federales a la Entidad Federativa

1. Con la revisión de los estados de cuenta, las pólizas contables de ingresos y los oficios de pago enviados por la SHCP, que proporcionó el Gobierno del Estado de Nuevo León, así como de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2019, se determinó que a la entidad federativa le correspondieron por concepto de participaciones federales, incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, 42,097,391.7 miles de pesos, los cuales se integraron por los fondos e incentivos siguientes:

PARTICIPACIONES FEDERALES E INCENTIVOS PAGADOS AL ESTADO DE NUEVO LEÓN

CUENTA PÚBLICA 2019

(Miles de pesos)

Fondo o Incentivo	RAMO 28	FEIEF ^{1/}	Total
Fondo General de Participaciones	29,505,144.5	1,517,106.0	31,022,250.6
Fondo de Fomento Municipal	1,013,216.9	77,042.8	1,090,259.7
Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,441,917.2	68,182.1	1,510,099.3
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	112,915.5		112,915.5
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	1,011,351.4		1,011,351.4
Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable	57,119.2		57,119.2
Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel	1,081,576.4		1,081,576.4
ISR	3,971,739.2		3,971,739.2
Tenencia	695.4		695.4
Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos	898,553.3		898,553.3
Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	182,610.3		182,610.3
Fondo de Compensación de Repecos	51,301.5		51,301.5
Otros Incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal	2,769,250.9		2,769,250.9
Total	42,097,391.7	1,662,330.9	43,759,722.7

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2019, Cuentas por Liquidar Certificadas, oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, recibos del Gobierno del Estado de Nuevo León, pólizas contables, auxiliares contables y estados de cuenta bancarios.

*Los recursos por concepto de participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable fueron proporcionados directamente por la SHCP al municipio de Anáhuac, Nuevo León, de conformidad con el artículo 2-A, penúltimo párrafo.

^{1/} FEIEF: Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

En 2019, debido a la disminución de la Recaudación Federal Participable, respecto de su valor estimado en la Ley de Ingresos de la Federación, se activó el fideicomiso denominado Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), que es un fondo del Ramo General 23 (Provisiones Salariales y Económicas); su objetivo es compensar la disminución en las participaciones vinculadas con esa recaudación.

En ese ejercicio, el estado de Nuevo León recibió del FEIEF 1,662,330.9 miles de pesos, de los cuales 148,659.2 miles de pesos corresponden al segundo trimestre; 463,788.9 miles de pesos al tercero; y 1,049,882.8 miles de pesos al cuarto trimestre, como se detalla a continuación:

RAMO GENERAL 23: FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN
Cuenta Pública 2019
(Miles de pesos)

Fondo o Incentivo	Segundo trimestre	Tercer trimestre	Cuarto trimestre	Total
Fondo General de Participaciones	148,659.2	449,269.6	919,177.2	1,517,106.0
Fondo de Fomento Municipal		382.7	76,660.0	77,042.8
Fondo de Fiscalización y Recaudación		14,136.6	54,045.5	68,182.1
Total	148,659.2	463,788.9	1,049,882.8	1,662,330.9

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal, Cuentas por Liquidar Certificadas, oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, recibos del Gobierno del Estado de Nuevo León, pólizas contables, auxiliares contables y estados de cuenta bancarios.

Distribución de las Participaciones Federales por Fondo

2. El estado de Nuevo León dispone de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León, la cual fue aprobada por el congreso del estado y publicada en el Boletín Oficial el 3 de diciembre de 2015; en ella se establecen los criterios de distribución de los fondos participables entre los municipios de la entidad, en los artículos 14, 19, 20 y el tercero transitorio, conforme a lo siguiente:

- I. El 20.0% de los recursos del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Fondo de Extracción de Hidrocarburos, así como, el 100.0% del Fondo de Fomento Municipal (con excepción del 30.0% excedente de este fondo), se distribuyen entre los municipios mediante las tres fórmulas que se indican a continuación:

- a) La primera fórmula con una ponderación del 50.0%, en función del monto y la eficiencia de la recaudación del impuesto predial:

$$CER_{i,t} = ERI_{i,t-1} / \sum ERI_{i,t-1}$$

Donde:

CER: representa el coeficiente de participación por monto y eficiencia de recaudación en el impuesto predial del municipio i para el periodo t.

ER: es el monto de recaudación ponderado por la eficiencia recaudatoria del municipio i, el cual se obtiene de la multiplicación del monto recaudado por la proporción que dicho monto representa de la recaudación potencial, es decir:

$$ER_{i,t-1} = P_{i,t-1} * R_{Pi,t-1}$$

Donde:

$P_{i,t-1}$: es la proporción que recaudó el municipio i, respecto de su recaudación potencial, la cual se obtiene de la división de RP entre BG.

$$P_{i,t-1} = R_{Pi,t-1} / BG_{i,t-2}$$

Donde:

t: año para el que se presupuesta.

t-1: año previo al que se presupuesta.

t-2: segundo año anterior al que se presupuesta.

$R_{Pi,t-1}$: es la recaudación del impuesto predial del municipio i del ejercicio fiscal t-1.

$BG_{i,t-2}$: es la base gravable de la que dispone el municipio i para su recaudación del Impuesto Predial del ejercicio fiscal t-2. Sólo se consideran para este propósito los expedientes catastrales de los últimos 5 años fiscales.

$\sum ER_{i,t-1}$: representa la sumatoria correspondiente a los municipios i de los montos recaudados ponderados por eficiencia (ER), en el periodo t-1.

i: es cada municipio de esta entidad federativa.

La información de la recaudación del impuesto predial es la recaudación efectivamente pagada al municipio en el ejercicio fiscal t-1, independientemente del ejercicio fiscal en que se causó, con recargos, sanciones, multas y gastos de ejecución.

Las cifras de recaudación del impuesto predial deben ser enviadas por los municipios a la Dirección de Coordinación y Planeación Hacendaria de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, en el término de los 10 días siguientes de que se les remita el formato

conducente para tal efecto. En caso contrario, se consideran provisionalmente los datos más recientes de que disponga dicha secretaría.

Para efectos de esta fórmula y determinar la base gravable del impuesto predial de cada municipio, se considera la información de los expedientes catastrales de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, respecto del ejercicio fiscal t-2.

El importe para cada municipio se obtiene de multiplicar el resultado del coeficiente obtenido para cada uno de ellos, por el monto de recursos por distribuir con base en esta fórmula.

b) La segunda fórmula, 25.0%, se distribuye con base en la población de cada municipio ponderada con la extensión de su territorio:

$$CEPT_{i,t} = 85.0\% (PO_i / \sum PO_i) + 15.0\% (TE_i / \sum TE_i)$$

Donde:

CEPT_{i,t}: representa el coeficiente de participación del municipio i en la estructura poblacional y territorial para el ejercicio por presupuestar.

PO_i: es la población del municipio i, de acuerdo con la información oficial más reciente del INEGI.

$\sum PO_i$: representa la sumatoria de las poblaciones (PO) de los municipios i.

TE_i: es la superficie territorial del municipio i.

$\sum TE_i$: representa la sumatoria de las superficies territoriales (TE) de los municipios i.

i: es cada municipio de Nuevo León.

t: ejercicio fiscal para el que se presupuesta.

Para determinar la superficie territorial, se considera la última información oficial del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

c) La tercera fórmula, con una ponderación del 25.0%, de acuerdo con su índice de pobreza municipal:

$$CIMPI_{i,t} = 85.0\% (CS2_i) + 15.0\% (MS_i / \sum MS_i)$$

Donde:

CIMP_{i,t}: representa el coeficiente de participación del índice municipal de pobreza del municipio *i* para el ejercicio por presupuestar.

CS_{2i}: representa la carencia social, es el coeficiente obtenido del municipio *i* al utilizar la fórmula ($\beta R_{1i} + \beta R_{2i} + \beta R_{3i} + \beta R_{4i}$) con la última información oficial del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Donde:

β : representa un ponderador del 25.0%.

R_{1i}: es la población ocupada del municipio *i* que perciba menos de dos salarios mínimos, dividida entre la población del estado en similar condición.

R_{2i}: es la población del municipio *i* de 15 años o más que no sepa leer y escribir, dividida entre la población del estado en igual situación.

R_{3i}: es la población del municipio *i* que habite en viviendas particulares sin disponibilidad de drenaje conectado a fosa séptica o a la calle, dividida entre la población del estado sin el mismo tipo de servicios.

R_{4i}: es la población del municipio *i* que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de electricidad, dividida entre la población del estado en igual condición.

MS: representa la mejora social del municipio, la cual se obtiene de la fórmula $[(CS_{2i} - CS_{1i})/CS_{1i}]$. En caso de que el municipio *i* tenga un crecimiento mayor que cero, la mejora social será cero.

Donde:

CS_{1i}: representa la carencia social; es el coeficiente obtenido del municipio *i* al utilizar la fórmula ($\beta R_{1i} + \beta R_{2i} + \beta R_{3i} + \beta R_{4i}$) con la penúltima información oficial del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

CS₂: representa la carencia social; es el coeficiente obtenido del municipio *i* al utilizar la fórmula ($\beta R_{1i} + \beta R_{2i} + \beta R_{3i} + \beta R_{4i}$) con la última información oficial del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ΣMS_i : representa la sumatoria de la mejora social del municipio.

i: es cada municipio de la entidad.

Además, durante el ejercicio fiscal que corresponda, los municipios recibirán por concepto del total de participaciones federales, por lo menos la misma suma percibida en términos reales durante el ejercicio fiscal del año previo, conforme al procedimiento siguiente:

- 1.- Se realiza un cálculo preliminar para cuantificar lo que corresponde a cada municipio conforme a la fórmula prevista en la Ley;
- 2.- Se identifica a los municipios que, del cálculo preliminar efectuado, les corresponde menos de lo que recibieron en el año anterior al que se presupuesta más la inflación anual correspondiente;
- 3.- Se suma la disminución que corresponde a cada municipio según los dos numerales anteriores;
- 4.- Del total de participaciones correspondientes al ejercicio por presupuestar se separa una cantidad equivalente al resultado del numeral 3 anterior, denominada “compensación”, y se asigna a cada uno de los municipios que del cálculo preliminar efectuado conforme al numeral 1, les corresponde menos de lo que recibieron en el año previo más la inflación anual, con el fin de que, en términos reales, reciban la misma cantidad correspondiente a dicho año.
- 5.- La “compensación” prevista en el numeral 4, se integra con la reasignación de una porción de la parte que al efectuarse el cálculo preliminar previsto en el numeral 1, corresponde a cada uno de los municipios que resulten con una cantidad mayor en términos reales a la recibida en el ejercicio previo.
- 6.- Para estos efectos, se obtendrá el porcentaje que representa la “compensación” respecto de la suma de incrementos reales que al efectuarse el cálculo preliminar previsto en el numeral 1, hayan obtenido los municipios que se encuentren en el supuesto previsto en el numeral 5.
- 7.- El importe que se disminuye a cada municipio que se encuentre en el supuesto precisado en el numeral 5, para integrar la “compensación”, se obtiene con la aplicación del porcentaje del numeral 6 sobre el incremento real que cada uno de estos municipios respecto del cálculo preliminar.

Para estos efectos, la inflación anual que se utilizará para establecer los valores reales se calculará conforme al procedimiento de actualización previsto en el artículo 18 Bis del Código Fiscal del Estado.

II. El 20.0% de los recursos del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios sobre la Venta Final de Gasolinas y Diésel, se calcula conforme a la fórmula siguiente:

$$P_i = MM * CEG_i$$

Donde:

P_i : Es la participación del municipio i en el monto mensual por distribuir.

MM : Es el monto mensual por distribuir entre los municipios.

EG_i : Es el coeficiente efectivo de gasolinas para el municipio i .

i : Es cada municipio de Nuevo León.

El coeficiente efectivo de gasolinas utilizado para la distribución mensual se calcula anualmente en enero del año del que se trate, de acuerdo con las fórmulas siguientes:

$$CEG_i = MAE_i / \sum MAE_i$$

$$MAE_i = 0.35MAE (P_{li} / \sum P_i) + 0.35MAE (P_{Ci} / \sum P_{Ci}) + 0.30MAE(CPM_{t,i})$$

Donde:

CEG_i : Es el coeficiente efectivo de gasolinas para el municipio i .

MAE_i : Es el monto anual estimado para el municipio i .

MAE : Es el monto anual estimado a distribuir entre los municipios.

$\sum MAE$: Es la sumatoria del monto anual estimado de los municipios del estado.

P_{li} : Es la última información oficial de población del INEGI para el municipio i .

P_{Ci} : Es la proyección de población del municipio i del año anterior a aquel en que se realiza la distribución, elaborada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO).

$CPM_{t,i}$: Es el coeficiente de cada municipio para la distribución de las participaciones federales calculado en enero del año t , de acuerdo con lo que establece la fracción I.

t: Es el año para el que se realiza el cálculo.

i Es cada municipio de Nuevo León.

III. La participación del 30.0% del excedente del Fondo de Fomento Municipal para aquellos municipios coordinados en materia del impuesto predial en términos del artículo 2-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal, se distribuye entre aquellos municipios que celebren convenio en materia de administración del impuesto predial con el Gobierno del Estado, conforme a las tres fórmulas siguientes:

a) La primera fórmula con una ponderación del 50.0%, en función de la eficiencia de la recaudación del impuesto predial:

$$CER_{i,t} = ER_{i,t-1} / \sum ER_{i,t-1}$$

Donde:

CER: representa el coeficiente de participación por eficiencia de recaudación en el impuesto predial del municipio i para el periodo t.

ER, es la eficiencia recaudatoria del municipio i, el cual se obtiene de la proporción que la recaudación efectiva representa de la recaudación potencial, es decir:

$$ER_{i,t-1} = R_{i,t-1} / BG_{i,t-1}$$

Donde: 0

$R_{i,t-1}$: es la recaudación efectiva del impuesto predial del municipio i del ejercicio fiscal t-1.

$BG_{i,t-1}$: es la base gravable de que dispone el municipio i para la recaudación del impuesto predial. Sólo se consideran para este propósito los adeudos del impuesto predial de los últimos cinco años fiscales.

$\sum ER_{i,t-1}$: representa la sumatoria de la eficiencia recaudatoria en el impuesto predial del municipio i en el periodo t-1.

Donde:

t: año para el que se calcula. t-1: año previo al que se calcula.

b) La segunda fórmula, con una ponderación del 30.0%, que se basa en el crecimiento de la recaudación del impuesto predial de cada municipio:

$$CCRi,t = CRI,t / \Sigma CRI,t$$

Donde:

CCRi,t: representa el coeficiente de participación por crecimiento de la recaudación en el impuesto predial del Municipio i para el periodo t.

$$CRI,t = (Ri,t-1 / Ri,t-2) - 1$$

Donde:

CRI,t: es la tasa de crecimiento en la recaudación efectiva del municipio i.

Ri,t-1: es la recaudación efectiva del impuesto predial del municipio i del ejercicio fiscal t-1.

Ri,t-2 es la recaudación efectiva del impuesto predial del municipio i del ejercicio fiscal t-2.

$\Sigma CRI,t$ representa la sumatoria de la tasa de crecimiento del municipio i de la tasa de crecimiento en el periodo t-1.

t = año para el que se calcula.

t-1 = año previo al que se calcula.

t-2 = segundo año previo al que se calcula.

c) La tercera fórmula con una ponderación del 20.0%, en función de la recaudación efectiva de impuesto predial de cada municipio:

$$CREi,t = Ri,t-1 / \Sigma Ri,t-1$$

Donde:

CREi,t: representa el coeficiente de participación por monto de recaudación en el impuesto predial del municipio i para el periodo t.

Ri,t-1: es la recaudación efectiva del impuesto predial del municipio i del ejercicio fiscal t-1.

$\Sigma Ri,t-1$: representa la sumatoria correspondiente a los municipios i de los montos recaudados en el periodo t-1.

t: año para el que se calcula.

t-1: año previo al que se calcula.

La información de la recaudación del impuesto predial se considera de la recaudación efectivamente pagada al municipio en el ejercicio fiscal t-1, independientemente del ejercicio fiscal en que se causó, incluidos los recargos, sanciones, multas y gastos de ejecución.

Las cifras de recaudación del impuesto predial deben ser enviadas por los municipios a la Dirección de Coordinación y Planeación Hacendaria de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, en el término de los 10 días hábiles siguientes, de que se les remita el formato, que se les proporcione para tal efecto. En caso contrario, se tomarán provisionalmente los datos más recientes de que disponga esa Secretaría.

Para determinar la base gravable del impuesto predial de cada municipio, se considera la información de los expedientes catastrales del Instituto Registral y Catastral del estado, respecto al ejercicio fiscal t-1. En caso contrario, se toman provisionalmente los datos más recientes de que disponga el Instituto.

IV. Los recursos del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos corresponden al 35.0% de la cantidad que efectivamente recaude el Gobierno del Estado por este concepto y se distribuyen entre los municipios, de la manera siguiente:

- a) El 50.0% en proporción con la recaudación del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos que durante el ejercicio fiscal previo se obtuvo por los vehículos que tengan su domicilio de registro en cada municipio, respecto de la recaudación total de dicho Impuesto.
- b) El 25.0% con base en lo establecido en el inciso b) de la fracción I.
- c) El 25.0% con base a lo establecido en el inciso c) de la fracción I.

Si en las fórmulas anteriores, se hubiere utilizado información provisional por no disponerse de la definitiva, los cálculos se actualizan en cuanto se dispone de ésta. También se procede de esa manera, en el caso de que se efectúen devoluciones, respecto de las contribuciones por distribuir o utilizadas de base para el cálculo de las participaciones.

Si durante un ejercicio fiscal se reducen los montos reales totales por participar de los fondos a los municipios, la distribución se realiza con los coeficientes efectivos del año previo para cada municipio.

Por otra parte, durante los primeros quince días de enero se calcula un coeficiente para cada municipio, en el que se dividen sus participaciones estimadas entre el total de participaciones estimadas para el año, y dicho coeficiente se utiliza para aplicar mensualmente el monto distribuible de las participaciones que efectivamente se reciben. El cálculo se repite durante los primeros 10 días de julio, al cual se incorporan los resultados reales del primer semestre y las estimaciones actualizadas para el segundo, y se ajustan los coeficientes para el segundo semestre.

En ese sentido en enero del ejercicio siguiente, se vuelven a realizar los cálculos definitivos con los montos totales que corresponde distribuir entre los municipios, respecto del total recibido por el estado de la Federación, así como el importe total efectivamente recaudado de la tenencia, con el propósito de obtener las participaciones que efectivamente corresponden a cada municipio; en los siguientes tres meses se realizan los ajustes correspondientes.

Con el fin de evitar efectos negativos en las finanzas municipales, los ajustes que resulten del cálculo de julio se pueden realizar en forma gradual por un periodo de seis meses y el ajuste de enero es aplicado en los tres meses siguientes. Las cantidades que resultan del procedimiento anterior son las participaciones definitivas que corresponderán a cada municipio.

Con base en lo anterior, se determinó que existe una fórmula y criterios para la distribución entre los municipios para el Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Fondo de Fiscalización y Recaudación, el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, el Fondo de Extracción de Hidrocarburos, así como del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, del Impuesto Especial Sobre Producción, Servicios, del IEPS sobre la Venta Final de Gasolinas y Diésel, y Tenencia, que fueron aprobados por la legislatura local.

3. Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Nuevo León, respecto de las participaciones federales que le fueron pagadas por la Federación en 2019, se verificó que se distribuyeron entre los municipios de la entidad, para los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, recursos por 9,432,342.3 miles de pesos y por el porcentaje que se indica a continuación:

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS AL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DISTRIBUIDAS A SUS MUNICIPIOS,
EN LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2019
(Miles de pesos)

Fondo o Incentivo	Monto pagado al estado ^{1/}	Monto pagado al estado Incluido el FEIEF ^{2/} , en los fondos respectivos	Monto distribuido (calculado) por el estado a los municipios ^{3/}	Porcentaje de las participaciones federales distribuidas a los municipios	Monto pagado por el estado a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF del estado ^{4/}
	(A)	(B)	(C)	(D) = (C) / (B)	(E)	(F) = (E) / (B)	(G)	(H)
Fondo General de Participaciones	29,505,144.5	31,022,250.5	6,204,450.1	20.0	6,204,450.1	20.0	20.0	20.0
Fondo de Fomento Municipal	1,013,216.9	1,090,259.7	1,090,259.7	100.0	1,090,259.7	100.0	100.0	100.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,441,917.2	1,510,099.3	302,019.9	20.0	302,019.9	20.0	20.0	20.0
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	112,915.5	112,915.5	22,583.1	20.0	22,583.1	20.0	20.0	20.0
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	1,011,351.4	1,011,351.4	202,270.3	20.0	202,270.3	20.0	20.0	20.0
Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel	1,081,576.4	1,081,576.4	216,315.3	20.0	216,315.3	20.0	20.0	20.0
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	182,610.3	182,610.3	36,522.0	20.0	36,522.0	20.0	20.0	20.0
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	898,553.3	898,553.3	179,712.8	20.0	179,712.8	20.0	20.0	20.0
Tenencia	695.4	695.4	243.4	35.0	243.4	35.0	N.A.	35.0
Fondo del ISR ^{5/}	3,971,739.2	3,971,739.2	1,177,965.7	N.A.	1,177,985.6	N.A.	N.A.	N.A.
Total	39,219,720.1	40,882,051.0	9,432,342.3		9,432,362.2			

FUENTE: SHCP, Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2019 e información proporcionada por el Gobierno del Estado de Nuevo León.

^{1/} El monto total de esta columna únicamente considera los fondos e incentivos que son participables a los municipios, por lo que no corresponde con el total de las participaciones federales pagadas a la entidad federativa por un importe de 42,097,391.7 miles de pesos que se presenta en el resultado 1. De acuerdo con lo anterior, la normativa local no prevé la entrega de recursos a los municipios por REPECOS y Otros incentivos; asimismo, los recursos sobre el 0.136% de la Recaudación Federal Participable son entregados directamente por la SHCP a los municipios.

^{2/} Los recursos correspondientes al FEIEF son los presentados en el resultado 1.

^{3/} Importe sin descontar las deducciones y afectaciones que se aplican a las participaciones federales, correspondientes a los municipios.

^{4/} Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León.

^{5/} El porcentaje del ISR distribuible a los municipios corresponde al cien por ciento del monto enterado a la Federación, de la recaudación obtenida de dicho impuesto de cada municipio, correspondiente a los salarios efectivamente pagados del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, y que cumplieron con la normativa federal respectiva, por lo que no aplican las operaciones señaladas en los títulos de las columnas, ya que los porcentajes referidos equivalen a lo asignado a los municipios.

N/A: No Aplica

4. Fondo General de Participaciones (FGP), Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR), Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN), Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO ISAN), Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI).

En 2019, la SHCP pagó 34,737,780.3 miles de pesos (incluye 1,585,288.1 miles de pesos del FEIEF) al Gobierno del Estado de Nuevo León por concepto del Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fiscalización y Recaudación, el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, el Fondo de Extracción de Hidrocarburos, de los cuales el 20.0% correspondía a los municipios, es decir, 6,947,558.2 miles de pesos. Lo anterior se realizó de acuerdo con lo siguiente:

FONDOS E INCENTIVOS DISTRIBUIDOS A LOS MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2019
(Miles de pesos)

Fondo o Incentivo	Pagado por la SHCP	FEIEF	Total	20.0% Correspondiente a los municipios
Fondo General de Participaciones	29,505,144.5	1,517,106.0	31,022,250.5	6,204,450.1
Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,441,917.2	68,182.1	1,510,099.3	302,019.9
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	112,915.5		112,915.5	22,583.1
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IESP)	1,011,351.4		1,011,351.4	202,270.3
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	898,553.3		898,553.3	179,712.8
Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	182,610.3		182,610.3	36,522.0
Total	33,152,492.2	1,585,288.1	34,737,780.3	6,947,558.2

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la SHCP, Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2019 y oficios a municipios de las participaciones federales pagadas.

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que, los cálculos las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado de Nuevo León, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se correspondieron con los coeficientes de distribución publicados en el Periódico Oficial de la entidad el 8 de febrero de 2019, en el “Acuerdo por el que se dan a conocer el calendario de entrega, las fórmulas y variables, así como los porcentajes y montos estimados de las participaciones federales y estatales, que recibirá cada municipio del Estado de Nuevo León, para el ejercicio fiscal de 2019”.

Asimismo, se constató que la entidad fiscalizada utilizó los criterios de distribución para determinar los tres coeficientes que, de conformidad con la normativa local, se aplicaron a las participaciones federales, en los términos siguientes:

- En enero de 2019, la entidad fiscalizada determinó un coeficiente de distribución, con base en montos y variables preliminares, para aplicarlo a los recursos recibidos en el estado de enero a junio de ese año.
- En julio de 2019, se realizó la actualización del coeficiente anterior; se incorporaron los montos reales de enero a junio y las estimaciones de julio a diciembre. Con este

coeficiente se actualizaron los cálculos del primer semestre del año y se efectuaron las estimaciones del segundo semestre.

- En febrero de 2020, se determinaron los coeficientes definitivos, con base en las participaciones federales y variables reales del ejercicio 2019. Con el coeficiente definitivo se realizó nuevamente el cálculo anual de 2019 y los saldos resultantes de dicho cálculo se compensaron durante el primer trimestre de 2020.

En ese sentido, con la aplicación de la fórmula de distribución de los recursos, así como de los ajustes realizados a los coeficientes, se verificó que el Gobierno del Estado de Nuevo León calculó correctamente la fórmula de distribución de las participaciones federales entre los municipios. Asimismo, los ajustes cuatrimestrales realizados por la SHCP fueron distribuidos por el Gobierno del Estado bajo este mismo criterio.

Cabe señalar que los recursos del Impuesto sobre Automóviles Nuevos son autoliquidables; es decir, fueron recaudados por el Gobierno Estatal y notificados a la SHCP para contabilizarlos en los recursos derivados de este impuesto a la entidad, por lo que los montos fueron distribuidos entre los municipios con un mes de desfase; por ejemplo, los recaudados en enero se entregaron en febrero, por lo que el importe correspondiente a la Cuenta Pública 2019 se terminó de distribuir entre los municipios en enero de 2020.

Con base en lo anterior, se determinó que, en 2019, el Gobierno del Estado de Nuevo León distribuyó entre sus municipios 6,947,558.2 miles de pesos de los fondos mencionados, lo que representó el 20.0% de esos recursos, de acuerdo con lo establecido en la normativa local.

5. Fondo de Fomento Municipal

En 2019, la SHCP pagó al Gobierno del Estado de Nuevo León por concepto del Fondo de Fomento Municipal 1,090,259.7 miles de pesos (incluye 77,042.8 miles de pesos del FEIEF), que correspondían en su totalidad a los municipios.

La normativa local establece dos fórmulas para la distribución de estos recursos, una para el 30.0% que la SHCP paga como excedente a los estados que tienen convenios de coordinación con los municipios para el cobro del impuesto predial; estos recursos son distribuidos únicamente entre los municipios que firmaron dichos convenios. La otra fórmula es para el resto del fondo recibido por la entidad y es igual a la que se utiliza para calcular los recursos de los fondos del resultado 4.

En ese sentido, con la revisión de la información proporcionada, se verificó que la entidad fiscalizada utilizó, en el Fondo de Fomento Municipal, las fórmulas de distribución establecidas en la normativa local para los cálculos mensuales y ajustes cuatrimestrales, por lo que se determinaron correctamente los importes para los municipios.

Asimismo, se identificó que, respecto del 30.0% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, 42 municipios del estado de Nuevo León (de un total de 51), tienen firmado un convenio de coordinación con el estado en relación con el cobro del impuesto predial, en términos de la fórmula establecida en el artículo 2-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal federal; los recursos respectivos, por 225,382.0 miles de pesos, fueron distribuidos entre los municipios coordinados, conforme a la fórmula establecida en la normativa.

6. Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios de las Cuotas a la Venta Final de Gasolinas y Diésel

En 2019, al Gobierno del Estado de Nuevo León le fueron pagados por concepto del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la venta final de gasolina y diésel 1,081,576.4 miles de pesos, de los cuales 216,315.3 miles de pesos correspondieron a los municipios, es decir el 20.0%.

Al respecto, se verificó que la Secretaría de Finanzas y Tesorería General realizó correctamente los cálculos del primer semestre (enero- junio), segundo semestre (julio- diciembre) y el ajuste definitivo al coeficiente para la distribución entre los municipios, los cuales se corresponden con los coeficientes de distribución e importes del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la venta final de gasolina y diésel establecidos en los Acuerdos publicados en el Periódico Oficial de la entidad, el 8 de febrero de 2019, 24 de julio y 28 de febrero de 2020, respectivamente.

En ese sentido, con la aplicación de la fórmula de distribución de los recursos, así como de los ajustes realizados a los coeficientes, se verificó que el Gobierno del Estado de Nuevo León aplicó correctamente la fórmula de distribución de esos recursos a los municipios, con base en los criterios establecidos por la legislatura local.

7. Tenencia

En 2019, el Gobierno del Estado de Nuevo León recaudó 695.4 miles de pesos del Impuesto Federal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, de los cuales 243.4 miles de pesos, es decir, el 35.0%, correspondía a los municipios.

Estos recursos son autoliquidables; es decir, fueron recaudados por el Gobierno Estatal y notificados a la SHCP para contabilizarlos en los recursos de este impuesto para la entidad, por lo que los montos fueron distribuidos entre los municipios con un mes de desfase; por ejemplo, los recaudados en enero se entregaron en febrero, por lo que el importe correspondiente a la Cuenta Pública 2019 se terminó de distribuir entre los municipios en enero de 2020.

Para realizar el cálculo respectivo, durante el primer semestre se utilizaron variables preliminares para la distribución de este fondo, la cual se realizó con base en la recaudación de la tenencia 2017, ya que era la información disponible a la fecha en que se realizó el cálculo. Para el segundo semestre se realizó nuevamente ese cálculo de distribución con la

recaudación de 2018; no obstante, este ajuste no se encuentra considerado en la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado, ni en la publicación del “Acuerdo por el que se dan a conocer la distribución de las participaciones federales calculadas a los municipios en el periodo de enero a junio del presente año con base en el coeficiente del primer semestre de 2019; el coeficiente del segundo semestre del 2019; el cálculo de las participaciones que debieron ser entregadas en el periodo enero a junio con base en el coeficiente del segundo semestre; así como los saldos que resulten respecto de los municipios del estado de Nuevo León por el ajuste en la distribución de las participaciones en el periodo de enero a junio”.

La Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Nuevo León inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número UAPENL/0136/2020, por lo que se da como promovida esta acción.

8. Impuesto sobre la Renta (ISR)

Con la revisión de los oficios proporcionados por el Gobierno del Estado de Nuevo León, mediante los cuales la SHCP informó a la entidad fiscalizada la determinación de las participaciones federales por concepto del 100.0% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta (ISR) que efectivamente se enteró a la Federación en 2019, correspondiente al salario del personal que prestó o desempeñó un servicio personal subordinado en la entidad federativa y sus organismos estatales, así como en los municipios y organismos municipales, se constató que de los 3,971,739.2 miles de pesos recibidos por la entidad, 1,177,965.7 miles de pesos, se asignaron a 42 de sus 51 municipios.

Transferencia y Control de los Recursos

9. La verificación de las transferencias de las participaciones federales, del Gobierno del Estado de Nuevo León a los municipios se realizó mediante la revisión de los documentos siguientes:

- Oficios del resumen mensual de transferencias financieras de los recursos a los municipios del ejercicio 2019, emitidos por la entidad federativa.
- Estados de cuenta bancarios del Gobierno del Estado, de las cuentas utilizadas para el pago de las participaciones federales a los municipios, incluido el FEIEF, correspondientes al ejercicio 2019, así como los auxiliares contables de las cuentas bancarias.
- Archivos layout utilizados por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado para la dispersión de los recursos de las participaciones federales 2019 en el portal bancario, por fecha de pago.
- SPEI de las transferencias.

- Pólizas contables de egresos.
- Relación de las cuentas bancarias utilizadas por los municipios para la recepción de las participaciones federales e incentivos, incluido el FEIEF.
- Los recibos o CFDI emitidos por los municipios.

Con la revisión de la documentación anterior, se determinó que el Gobierno del Estado de Nuevo León realizó el pago de las participaciones federales a los 51 municipios de la entidad por 9,432,362.2 miles de pesos; se descontaron 293,778.1 miles de pesos por concepto de deducciones y afectaciones que, con cargo en las participaciones federales, fueron aplicadas a los municipios del estado; por lo anterior, el monto neto por depositar ascendió a 9,138,584.1 miles de pesos. El importe pagado (antes de deducciones y afectaciones) coincide con el obtenido en la aplicación de los factores de distribución determinados por el Gobierno del Estado, conforme a la tabla siguiente:

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEDUCCIONES Y
AFECTACIONES DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2019
(Miles de pesos)

Concepto	Monto
<i><u>Participaciones pagadas:</u></i>	
Fondo General de Participaciones	6,204,450.1
Fondo de Fomento Municipal	1,090,259.7
Fondo de Fiscalización y Recaudación	302,019.9
Incentivos a la venta final de gasolina y diésel*	216,315.3
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	202,270.3
Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos	179,712.8
Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	36,522.0
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	22,583.1
Tenencia	243.4
Fondo ISR	1,177,985.6
Subtotal de Participaciones	9,432,362.2
<i><u>Deducciones y afectaciones efectuadas:</u></i>	
Anticipos de Participaciones, Ordinarios y Extraordinarios	277,968.6
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS)	11,363.7
Retención solicitada al SAT por adeudo del ISR	4,445.8
Subtotal de Deducciones	293,778.1
Total Ministrado	9,138,584.1

NOTA: Las sumas pueden no ser exactas por efecto del redondeo a miles de pesos.

FUENTE: Publicaciones mensuales de las participaciones ministradas a los municipios de enero a diciembre de 2019; depósitos bancarios de los meses de enero de 2019 a enero de 2020, efectuados por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León; CFDI expedidos por los municipios por las participaciones recibidas en los meses de enero de 2019 a enero de 2020, e información proporcionada por el Gobierno del Estado de Nuevo León.

Para la revisión de la entrega de las participaciones federales a los municipios, correspondiente a los recursos de la Cuenta Pública 2019, se verificaron las transferencias bancarias de enero de 2019 a marzo de 2020, ya que, en el caso del Impuesto sobre

Automóviles Nuevos y Tenencia, debido a que son recursos autoliquidables, se entregan con un mes de desfase, porque los importes de diciembre 2019 fueron entregados como parte de las participaciones federales de enero de 2020; asimismo, por el ajuste realizado en el mes de febrero de 2020 al Fondo General, el Fondo de Fomento Municipal, el IEPS, el FOFIR, el FEXHI, el ISAN y al Fondo de Compensación del ISAN, debido a que en los meses de julio a diciembre se entregó un importe de manera preliminar.

De acuerdo con lo anterior, los 9,432,362.2 miles de pesos (incluidos 293,778.1 miles de pesos de deducciones y afectaciones) que correspondían a los municipios fueron pagados a éstos; asimismo, se presentó evidencia de las pólizas contables que manifiestan su registro.

Cabe señalar que, de los 1,177,965.7 miles de pesos que el Gobierno del Estado de Nuevo León debió entregar a 42 municipios, por concepto del 100.0% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta (ISR) que efectivamente se enteró a la Federación, se pagaron 19.9 miles de pesos más que el monto que les correspondía, es decir, 1,177,985.6 miles de pesos, ya que no se hicieron los descuentos sobre las devoluciones enteradas a la Federación de los municipios de Bustamante y García.

Además, no se presentó evidencia de los oficios de notificación de las cuentas bancarias, ni de los recibos o facturas de 11 municipios, por lo que no se pudo validar que las cuentas bancarias a las que se realizaron transferencias por 117,187.1 miles de pesos corresponden a dichos municipios, como se muestra en la tabla siguiente:

RECURSOS DE LOS QUE NO SE PUDO VERIFICAR LA CUENTA BANCARIA DE LOS MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2019
(Miles de pesos)

Municipio	Monto
Doctor González	29.0
General Escobedo	86,900.7
General Treviño	1,085.6
Hualahuises	1,769.0
Linares	253.7
Montemorelos	180.6
Monterrey	3,816.3
San Nicolas de los Garza	13,396.3
Santa Catarina	535.0
Santa Catarina	2,589.0
San Pedro Garza García	6,631.9
TOTAL	117,187.1

FUENTE: Estados de cuenta, SPEI, CFDI y/o recibos de enero a diciembre 2019 y enero 2020.

El Gobierno del Estado de Nuevo León, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, remitió los oficios mediante los cuales los municipios notificaron las cuentas bancarias en las que solicitaron la transferencia de sus participaciones, las cuales se corresponden con las cuentas en las que se realizaron los pagos a los municipios por 117,187,063.44 pesos, por lo que se solventa lo observado.

10. Con el análisis de las deducciones aplicadas en 2019 por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Gobierno del Estado de Nuevo León, se verificó que en 40 municipios de la entidad federativa se llevaron a cabo deducciones y afectaciones con cargo en sus participaciones federales por 293,778.1 miles de pesos, las cuales correspondieron a:

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
AFECTACIONES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2019
(Miles de pesos)

	Deducciones	Número de Municipios	Monto
Federales	SAT (Cobros del ISR)	1	4,445.8
	SUBTOTAL		4,445.8
	Anticipos de Participaciones Ordinarios y Extraordinarios	40	277,968.6
Estatales	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS)	4	11,363.7
	SUBTOTAL		289,332.3
	Total		293,778.1

FUENTE: Oficios de liquidación a los municipios elaborados por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León.

Al respecto, el Gobierno del Estado presentó información para justificar la aplicación de las afectaciones, cuyo análisis se presenta a continuación:

- **SAT (Cobros del ISR)**

Se verificó que, en 2019, se realizaron deducciones al municipio de Salinas Victoria por 4,445.8 miles de pesos por concepto de cobros de ISR. Al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó oficios en los que la Administración General de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria (SAT), solicitó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se afectaran las participaciones federales que correspondían al estado de Nuevo León, por el incumplimiento de adeudos, incluidos los accesorios, relacionados con la omisión total o parcial del entero del Impuesto Sobre la Renta del municipio de Salinas Victoria.

- **Anticipos de Participaciones ordinarios y extraordinarios**

En el ejercicio 2019, la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León realizó deducciones a 40 de sus 51 municipios, en el concepto de anticipos por 277,968.6 miles de pesos. Al respecto, la entidad fiscalizada presentó diversos oficios de los municipios, mediante los cuales solicitaron esos anticipos con cargo en sus participaciones federales, así como la confirmación del adeudo en la que se establecieron los términos por cumplir para su liquidación.

Con el análisis de esta información, se identificó documentación que justifica 267,905.4 miles de pesos, de los cuales 257,317.7 miles de pesos corresponden al abono del principal y 10,587.7 miles de pesos son intereses financieros, respecto de los cuales no se dispuso de las tablas de amortización para verificar su cálculo.

En relación con la diferencia por 10,063.2 miles de pesos, la entidad fiscalizada no presentó documentación (oficios de solicitud o convenios) que acredite las retenciones realizadas a los municipios de Agualeguas por 201.4 miles de pesos, Montemorelos por 4,052.1 miles de pesos y 5,809.7 miles de pesos de Pesquería.

Además, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de normativa (ley, lineamiento, reglamentos, manuales, u otros), que regule el proceso para la entrega de anticipos a los municipios con cargo en las participaciones federales.

- **Crédito BANOBRAS**

Se realizaron afectaciones a los municipios por concepto de BANOBRAS por 11,363.7 miles de pesos (General Bravo por 388.2 miles de pesos, Los Ramones por 39.78 miles de pesos, Montemorelos por 3,508.1 miles de pesos y 7,427.7 miles de pesos de Salinas Victoria).

Para su comprobación, la entidad fiscalizada presentó diversos oficios, mediante los cuales el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. (BANOBRAS) solicitó al Gobierno del Estado la retención de recursos a esos municipios, por incumplimiento de contrato, que justifican el monto retenido.

Asimismo, presentó evidencia del contrato de apertura de crédito simple con garantía fiduciaria, así como el acta de cabildo; sin embargo, no se proporcionó evidencia de la inscripción en el Registro de Deuda Pública estatal, así como del Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la SHCP, para los municipios de Los Ramones, Montemorelos y Salinas Victoria.

Adicionalmente, mediante la revisión de los estados de cuenta bancarios proporcionados por la entidad fiscalizada, se verificó la transferencia de 11,324.0 miles de pesos a BANOBRAS; no obstante, la entidad fiscalizada no proporcionó los SPEI, ni las pólizas contables correspondientes a dichas transferencias.

Tampoco se comprobó el pago de 39.7 miles de pesos a BANOBRAS por las afectaciones realizadas al municipio de Los Ramones.

En conclusión, el Gobierno de Estado presentó la documentación que justifica la aplicación de deducciones por 283,714.9 miles de pesos a los municipios; no obstante, no justificó la afectación de 10,063.2 miles de pesos y tampoco proporcionó evidencia que acredite el pago de 10,102.8 miles de pesos a los terceros correspondientes, conforme a lo siguiente:

DEDUCCIONES NO JUSTIFICADAS Y PAGO A TERCEROS NO COMPROBADOS

CUENTA PÚBLICA 2019

(Miles de pesos)

Concepto de la deducción		Monto Deducido	Monto Justificado de deducciones	No Justificado	Monto comprobado del pago a terceros	Monto que no se comprobó su pago a terceros
Federales	SAT (Cobros del ISR)	4,445.8	4,445.8	0.0	4,445.8	0.0
	SUBTOTAL	4,445.8	4,445.8	0.0	4,445.8	0.0
Estatales	Anticipos de Participaciones Ordinarios y Extraordinarios	277,968.6	267,905.4	10,063.2	267,905.4*	10,063.2**
	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS)	11,363.7	11,363.7	0.0	11,324.0	39.7
	SUBTOTAL	289,332.3	279,269.1	10,063.2	279,229.4	10,102.8
Total		293,778.1	293,714.9	10,063.2	283,675.2	10,102.8

FUENTE: Oficios de participaciones pagadas a los municipios, documentos que acreditan la justificación de las deducciones SPEI de las transferencias a los terceros correspondientes, pólizas y auxiliares contables.

*incluye intereses generados.

**En este caso se refiere al pago a los municipios de los importes solicitados como anticipos.

El Gobierno del Estado de Nuevo León, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, remitió las tablas de amortización de los cálculos de los rendimientos financieros generados por los anticipos, los cuales se corresponden con los montos descontados; también, presentó el oficio de solicitud del anticipo, así como la confirmación del adeudo por parte del presidente y el tesorero municipal de Agualeguas.

Para el caso de Montemorelos y Pesquería se proporcionó un oficio, mediante el cual, el Encargado de la Dirección de Atención a Municipios y Organismos Paraestatales aclara que los montos descontados corresponden a anticipos pagados en 2018, que no fueron descontados en ese año, por lo que se aplicaron durante 2019.

Asimismo, se remitieron las pólizas y SPEI que acreditan el pago de los créditos otorgados a los municipios por BANOBRAS, incluidos los 39,669.78 pesos del municipio de Los Ramones, por lo que se solventa lo observado.

Transparencia en la Distribución de los Recursos

11. Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Nuevo León, sobre el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia, contenidas en los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, se determinó lo siguiente:

- **Acuerdo administrativo en virtud del cual se da a conocer la distribución de los recursos de participaciones a municipios**

El Gobierno del Estado publicó en el Periódico Oficial de la entidad, el 8 de febrero de 2019, el “Acuerdo por el que se dan a conocer el calendario de entrega, las fórmulas y variables, así como los porcentajes y montos estimados de las participaciones federales y estatales, que recibirá cada municipio del Estado de Nuevo León, para el ejercicio fiscal de 2019”, por lo que se realizó en el plazo establecido por la normativa.

Asimismo, la entidad federativa publicó en su periódico oficial el “Acuerdo por el que se dan a conocer la distribución de las participaciones federales calculadas a los municipios en el periodo de enero a junio del presente año con base en el coeficiente del primer semestre de 2019; el coeficiente del segundo semestre del 2019; el cálculo de las participaciones que debieron ser entregadas en el periodo enero a junio con base en el coeficiente del segundo semestre; así como los saldos que resulten respecto de los municipios del estado de Nuevo León por el ajuste en la distribución de las participaciones en el periodo de enero a junio”; y el “Acuerdo por el que se dan a conocer la distribución de las participaciones federales entregadas a los municipios en el periodo enero a diciembre del ejercicio 2019; el coeficiente definitivo de 2019; el cálculo de las participaciones que debieron ser entregadas en el periodo enero a diciembre del ejercicio 2019 con base en el coeficiente definitivo; así como los saldos que resulten respecto de los municipios del Estado de Nuevo León por el ajuste en la distribución de las participaciones en el ejercicio 2019”, el 24 de julio de 2019 y el 28 de febrero de 2020, respectivamente.

- **Publicaciones Trimestrales del importe de participaciones entregadas en 2019.**

Se publicaron en el Periódico Oficial de la entidad los cuatro informes trimestrales del importe de las participaciones federales entregadas a los municipios, correspondientes a la Cuenta Pública 2019, en los primeros 15 días del mes siguiente a la conclusión del trimestre respectivo (12 de abril, 12 de julio, 9 de octubre de 2019 y 15 de enero de 2020), con las características y los elementos referidos en los lineamientos, acumulada por trimestre y con el desglose mensual para cada municipio. Asimismo, los montos publicados coinciden con los efectivamente pagados a los municipios de la entidad federativa.

- **Publicación en Internet**

Con la revisión de la página de internet de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Gobierno del Estado de Nuevo León, se verificó que se dispone de un apartado de

participaciones a municipios, en el que están disponibles los tres acuerdos en los que se realizaron los ajustes de la distribución de las participaciones 2019, así como las cuatro publicaciones trimestrales en formato PDF.

Igualmente, se dispone de un sistema de consulta en el que se puede descargar la información de las participaciones federales pagadas mensual y trimestralmente, la cual se puede exportar en formato excel.

12. De acuerdo con la normativa relativa a la transparencia del proceso de distribución y pago de las participaciones federales a los municipios, el Gobierno del Estado de Nuevo León debía enviar a la SHCP la información siguiente:

- El archivo electrónico de la publicación de los informes trimestrales, en el periódico o medio de difusión oficial de la entidad federativa, en formato PDF, así como de las tablas correspondientes en archivo de Excel, en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de la publicación respectiva.
- Los montos ministrados a los municipios por cada concepto de participaciones federales, en el formato previsto en el anexo VII de los lineamientos, en archivo de Excel, a más tardar 10 días naturales posteriores al término del mes para el cual se genera la información.

Al respecto, se verificó que el Gobierno del Estado de Nuevo León remitió las tablas en formato de Excel de las participaciones pagadas a los municipios, así como el formato PDF de los reportes del primer, segundo y tercer trimestre, fuera del plazo de los cinco días hábiles contados a partir de su publicación.

Asimismo, se mostró evidencia del envío mensual, a la SHCP, de los montos ministrados a los municipios por cada concepto de participaciones federales, en el formato previsto en el anexo VII de los lineamientos, los cuales se remitieron dentro del plazo establecido.

La Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Nuevo León inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número UAPENL/0136/2020, por lo que se da como promovida esta acción.

Fortalezas y Áreas de Mejora

13. Con base en los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que la gestión del proceso de distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad federativa; el pago de los recursos; la difusión de la información correspondiente, y otras actividades vinculadas con dicho proceso, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS

Distribución de las participaciones federales e incentivos, a los municipios de la entidad

- La Secretaría de Finanzas y Tesorería General dispuso de fórmulas de distribución de las participaciones federales a los municipios, aprobadas por el congreso local, en la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León, para los fondos auditados siguientes: Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Fondo de Fiscalización y Recaudación, el Impuesto sobre Automóviles Nuevos, el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, los Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel, y el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos. Asimismo, distribuyó entre los municipios el porcentaje establecido en la normativa local.

Generación, entrega y difusión de la información

- Existe, en general, una adecuada transparencia del proceso de distribución y pago a los municipios de los recursos por concepto de participaciones federales; asimismo, hay coincidencia entre lo ministrado y lo reportado en las publicaciones trimestrales obligatorias que, para tal efecto, realizó el estado, tanto en el Periódico Oficial como en el sitio de Internet de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, las cuales se presentaron en los términos y plazos que señala el marco jurídico.

ÁREAS DE MEJORA

Pago de las participaciones e incentivos a los municipios

- El Gobierno del Estado no dispuso de una parte de los recibos o CFDI correspondientes al pago de las participaciones federales a los municipios; tampoco se presentó una parte de las pólizas contables de los pagos realizados a los municipios. Cabe señalar que el Gobierno del Estado presentó circulares enviadas a los municipios en las que les solicita los CFDI, las cuales no han sido respondidas por algunos.
- No se dispone de mecanismos para el control y validación de las cuentas bancarias en las que se realizan los depósitos de las participaciones federales a los municipios, ya que, en 2019, a algunos municipios, les fueron transferidos los recursos en más de una cuenta bancaria.
- Algunos oficios del resumen de liquidación mensual, enviados a los municipios, presentan inconsistencias en el registro, ya que no se corresponden con el monto que les fue transferido.
- No se presentó evidencia de la transferencia al municipio de Pesquería por concepto de anticipos extraordinarios; además, no se dispuso de la documentación

que justifique la solicitud de los anticipos de los municipios de Agualeguas, Cadereyta y Pesquería

- El Gobierno del Estado no aplicó las deducciones correspondientes del ISR a dos municipios.

Otras actividades vinculadas con los procesos anteriores

- La entidad no dispone de normativa (ley, lineamiento, reglamentos, manuales, u otros), que regule el proceso para la entrega de anticipos a los municipios, con cargo en las participaciones federales.
- No se remitieron los correos electrónicos a la SHCP, para el envío de las publicaciones trimestrales, dentro de los cinco días hábiles establecidos en la normativa.

El Gobierno del Estado de Nuevo León, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó para que, en lo subsecuente, se mejoren, solidifiquen y fortalezcan los mecanismos de control existentes en el proceso de transferencia de los recursos federales a los municipios y se atiendan las áreas de mejora detectadas.

Asimismo, mediante un oficio, informó que la Dirección de Atención de Municipios continuará con la notificación de oficios a los municipios para que se elaboren los recibos y se entreguen en tiempo y forma los oficios en los que informan las cuentas bancarias para la recepción de los recursos. Además, se proporcionó evidencia de que, en noviembre de 2019 envió por correo electrónico a los municipios una circular en la que les solicitan que remitan los recibos pendientes, correspondientes al ejercicio en curso y que, en 2020, se entreguen puntualmente los comprobantes fiscales.

También entregó documentación en la que se acredita que remitió oficios a los municipios en los que les solicitó la cuenta bancaria en la que se debían transferir los recursos federales.

De acuerdo con lo anterior se solventa lo observado.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 13 resultados, de los cuales, en 8 no se detectaron irregularidades y 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios del estado de Nuevo León, por el Gobierno del Estado; el importe auditado fue de 9,432,362.2 miles de pesos, que incluye 394,100.4 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, transferidos por la Federación al estado durante el ejercicio 2019, que

representan el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto. La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El Gobierno del Estado de Nuevo León dispone de la normativa en la que se establecen las fórmulas y criterios para la distribución de las participaciones federales a los municipios.

Asimismo, la entidad federativa cumplió, en general, con sus obligaciones de transparencia respecto del proceso fiscalizado, ya que publicó en los plazos establecidos en la normativa los montos pagados de las participaciones federales a cada municipio.

Sin embargo, la gestión de ese proceso presentó algunas insuficiencias que afectaron el cumplimiento de la normativa que lo regula, su transparencia y resultados, ya que el ajuste realizado al impuesto de la tenencia realizado para la distribución a sus municipios no se encuentra considerado en la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado, ni en las publicaciones en las que se presentan las fórmulas y variables para la distribución de las participaciones federales.

No obstante, la entidad fiscalizada no dispone de mecanismos de control adecuados para el resguardo de la documentación, en específico de los oficios mediante los cuales los municipios notifican las cuentas bancarias en las que se deben transferir los recursos del fondo, así como para la obtención de los CFDI correspondientes y de las deducciones aplicadas a los municipios.

Por otra parte, los correos que contienen las publicaciones trimestrales sobre las participaciones federales pagadas a los municipios, remitidos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se enviaron después de los cinco días hábiles posteriores a su publicación, que es el plazo establecido por la normativa.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Nuevo León realizó una gestión adecuada de la distribución y pago de las participaciones federales entre los municipios de la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C. Constantino Alberto Pérez Morales

Lic. Jaime Álvarez Hernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Gobierno del Estado de Nuevo León